



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPMC-J.**

Juanjui, 25 de enero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en la Sesión Ordinaria N° 001-2019 celebrada el día jueves veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, y;

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 011-2019-CM-MPMC-J en la Sesión Ordinaria de fecha 24.01.19, que por UNANIMIDAD aprueban el porcentaje de la deducción del cinco por ciento (5%) sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de Juanjui, y de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 , Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, prescribe: *“Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán el valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley;*

Que, con el Informe N° 03-2019-GATR-MPMC-J, la señora CPC. Inés Sánchez Valles, Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la Deducción del 5% sobre el Valor del Autovalúo de los Predios Urbanos y Rústicos de propiedad de las personas naturales y jurídicas de los predios ubicados en la jurisdicción de Juanjui durante el ejercicio presupuestal 2019;

Que, con la Comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui mediante Informe N° 002-2019-CADMON-EFAL-MPMC-JUANJUI de fecha 21 de enero del 2019 declara viable la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el porcentaje de la deducción del cinco por ciento, 5% sobre el valor del autoevalúo de los predios urbanos y rústicos, ubicados en la jurisdicción del distrito de Juanjui, para el año fiscal 2019;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20°, Inciso 5) concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad, se aprobó la siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL CINCO POR CIENTO, 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUI, PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el porcentaje de la Deducción del **CINCO POR CIENTO (5%)** sobre el Valor del Autovalúo de los predios urbanos y rústicos de propiedad de las personas naturales o jurídicas ubicados en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor de autovalúo a efectos de determinar la base imponible del impuesto predial y el impuesto de alcabala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente ordenanza municipal tiene efectividad a partir del 02 de enero del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE** la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Abog. Victor Raúl López Rosadero  
ALCALDE  
DNI: 41933579